

haviendole presentado estas justas Reclamaciones  
 a fin de que en tanto antes sea doble Reclamada la  
 pagando a billetes que sean de 1000 y 2000 Reales  
 segun se cuenta de Contadurías, o bien de  
 llamados si no están en su poder del Reclamante  
 para que de las Contadurías continuasen entendiéndose  
 las cobrancas de las acciones, cuyo pago  
 se hiciera los intereses.

Naciones

Clase en oficio de la Real Diputación Provincial  
 que corresponden al Sr. Abogado Sr. Juan de Dios y unido del actual es  
 para esta cosa p. el  
 Sr. D. Antonio

transcurrido la R. con. por la que se dispone  
 la particion de bienes y el Sr. D. Antonio del Contad.  
 y de la Diputación Provincial para S. E. Real  
 la habeá correspondido a esta Ciudad por sus  
 necesidades materiales y otros Reclamados de para igual  
 número de las de otros y de otros, como materiales  
 y otros de otros y para un año y otros materiales  
 dos años de otros. Disponiendo la expresada  
 Diputación se proceda a la particion entre  
 estos Reclamados, sin procederse para ahora a la  
 execucion hasta el caso que indicamos. Entendiéndose  
 p. este Ayuntamiento. Alcaide: se digna en contestación  
 que se pida a que el vicario de esta Real Audiencia  
 si en su calidad pretendiese a la clase indicada  
 cuyos intereses entienda. Atados en sus papeles  
 de un a los indicados. Constituidos en la mesa y para

